



Sección Judicial

Remates

MARÍA DOLORES AGUIRRE

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 12 Secc. Única de San Isidro, hace saber en los autos "Manfredini, Osvaldo s/ Incidente (Excepto los tipificados expresamente) s/ Litigar sin gastos" Expte. SI-47469-2010 que la martillera María Dolores Aguirre enajenará en Ituzaingó 340, piso 2°, San Isidro, 1/3 indiviso del inmueble del fallido, sito en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 2695 esq. Guido Spano, del Pdo. de San Fernando, prov. de Buenos Aires, Mat. 26173 (Nom. Cat. VI-A-Manz. 10-P. 2). El inmueble será vendido a través de las ofertas que deberán ser presentadas en Mesa de Entradas del Juzgado hasta EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 14:00 HS., resultando el adjudicatario definitivo del inmueble aquel que haya efectuado la mayor, sin posibilidad de mejorar la misma. Las ofertas serán abiertas por S.S la Dra. Estela Robles, en su público despacho el día 30 de agosto de 2016 a las 9.00 hs. en audiencia pública, en presencia del síndico, martillero actuante, quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa, oferentes y quienes tengan interés en concurrir. Previa constatación de los recaudos exigidos se libraré el acta respectiva. Base: u\$s 24.300. o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor que informa el BCRA en el momento que se efectúe el depósito y luego el saldo de precio. Se deberá depositar como mínimo el 30% de la suma que se ofrece y a los diez días siguientes a la firma del boleto el saldo de precio, tomando además el comprador el inmueble en el estado en que se encuentra. Comisión: 5% con más el aporte de ley y el IVA en caso de corresponder. Sellado de Ley (Art. 261 Ley 24.522). La presentación deberá ser por duplicado con el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio y adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 30% del precio del monto ofrecido. El boleto deberá firmarse dentro de las 48 hs. de aceptada la propuesta de compra y ser presentado debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución, para el martillero. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo de precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa, hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento. (Art. 37 y 166 Inc, 7° del CPCC). El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (Art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA, Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA, TO. 157, pág. 4771). Visitar: 18, 19, 22, 23 y 24 de agosto de 2016 de 10 a 13 hs. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información en el mismo Juzgado, al síndico y martillero actuantes. San Isidro, 14 de julio de 2016. Sebastián Elguera, Secretario. C.C. 10.366 / ago. 2 v. ago. 8

OSCAR RODRÍGUEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 3°, San Isidro, comunica en los autos caratulados "Spinardi Olga Aurora C/ Pablo Martín S.R.L. s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 38281-2011), que el Martillero, Oscar Rodríguez, Col 4255 S.I. rematará EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 9:30 HS. en el salón de ventas del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Alnte. Brown 160, San Isidro, el inmueble correspondiente a la demandada Pablo Martín S.R.L., ubicado en Teniente Chapa 360, Tigre, compuesto de tres parcelas, cuyos datos son los siguientes: Partida 057-004500-8, Nomenclatura Catastral: C. 01, S. C, M. 241b, P. 34c, valuación fiscal 2016 \$ 34.792 (fs. 375/378) y Partida 057-014306-9, Nomenclatura Catastral: C. 01, S. C, M. 241b, P. 1a, valuación fiscal 2016 \$ 203.266 (fs. 379/382) cuya inscripción en el Registro del Partido de Tigre figura para ambas parcelas como Folio 908/73 y Marginal 67.481/83; y Partida 057-002539-2, "excedente fiscal", Nomenclatura Catastral: C. 01, S. C, M. 241b, P. 34d, valuación fiscal 2016 \$ 114.542 (fs. 383/386) inscrita en el Registro del Partido de Tigre en la Matrícula 18.521. La parcela 34c posee deuda ARBA al 27/06/16 \$ 1.008,30 (fs. 375/378) municipal al 24/06/16 \$ 29.971,03 (fs. 388/390) y no registra deuda de Aguas Argentinas al 20/08/15 (fs. 263/265), ni de OSN al 09/05/16 (fs. 341/343). La parcela 1a posee deuda ARBA al 27/06/16 \$ 11.816,50 (fs. 379/382) municipal al 24/06/16 \$ 46.623,40 (fs. 391/392) y no registra deuda de Aguas Argentinas al 20/08/15 (fs. 263/265) ni de OSN al 09/05/16 (fs. 341/343). La parcela 34d posee deuda ARBA al 27/06/16 \$ 5.255,20 (fs. 383/386) municipal al 24/06/16 \$ 76.935,23 (fs. 393/395) y no registra deuda de Aguas Argentinas al 15/09/15 (fs. 282/285) ni de OSN al 09/05/16 (fs. 338/340). Las tres parcelas unificadas en la cuenta 892721 poseen deuda AYSA al 27/06/16 \$ 5.177,51 (fs. 387). El remate se hará conjuntamente con respecto a las tres parcelas mencionadas, en una única y pública subasta. Base \$ 235.067. Señala 30%, sellado de ley, comisión del martillero 3% cada parte, más aportes previsionales 10% a cargo del comprador (Art. 54, ap. IV de la Ley 14.085). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC, el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del CPCC. Visitas al inmueble 21, 22 y 23 de agosto de 2016 de 13 a 16 hs. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de la realización del remate, debiendo ser ratificado por escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (Arts. 581 y 582 del CPCC). Según mandamiento de constatación del 20/11/15) (fs. 306) las tres parcelas se encuentran ocupadas por Edgardo Daniel Santana (DNI 18.475.971); la parcela 1a posee un galpón parabólico con techo de chapas, paredes de ladrillos, una oficina y baño, la parcela 34c consta de un galpón con techo parabólico de chapas, vestuario y baño, la parcela 34d no posee construcción alguna. Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte el inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido, con excepción de las deudas por expensas en el caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador. San Isidro, 15 de julio de 2016. Cynthia C. Varela, Secretaria. S.I. 40.930 / ago. 3 v. ago. 5

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - El Tribunal N° 2, a cargo de la Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Paraguay 2466, piso 2°, San Justo, Provincia de Buenos Aires, del Departamento Judicial de La Matanza, en autos caratulados "Verón Mario David c/ESTÉVEZ MACIEL JOSÉ s/Despido", Expte. N° 8879, se ha dispuesto notificar la siguiente providencia "San Justo, 7 de marzo de 2016. Proveyendo a Fs. 338, atento lo solicitado notifíquese el auto de fs. 337, mediante edictos, conforme fs. 103. (a cargo). Dra. Mac Vicar de Olmedo, Juez"; "San Justo 18 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 336, agréguese las constancias de oficios diligenciados y hágasele saber a la demandada por el término de tres días que con fecha 19/11/2015 se ha procedido a trabar embargo sobre la parte indivisa que le corresponde del bien de su propiedad (cuyas características son las siguientes: Dominio EWS126, marca Renault Argentina S.A., modelo Kangoo, marca motor Renault Argentina S.A., N° motor F8QK630UA18011, marca chasis Renault Argentina S.A. N° 8A1KC02355L588658, tipo 17 sedan 5 Ptas., modelo año 2005, título: 011917523). Asimismo deberá oponer excepciones dentro del plazo de cinco días y manifestar si el mismo reconoce prenda u otro gravamen y en su caso por orden de que Juez o expediente, como así también nombre, apellido y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento en caso de silencio de continuar con la ejecución (Arts. 16 y 63 de la Ley 11.653 y Arts. 198, 506, 529 Inc. 2° y 531 del C.P.C.C.). Notifíquese. (a cargo). Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo, Juez". Pedro Leonardo Romano, Auxiliar Letrado. San Justo, 3 de mayo de 2016. C.C. 8.823 / jul. 21 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3° de Capital Federal, en autos "Agroindustria Madero S.A. s/Quiebra" (Expte. 51128/2010), comunica por cinco días la quiebra de AGROINDUSTRIA MADERO S.A. (CUIT N° 30-70842931-3) decretada el 15 de julio de 2016. Síndico: Estudio Fiorillo Bugueiro & Asociados, domicilio Rodríguez Peña 434 piso 9° de Capital Federal, ante quien los acreedores de causa o título anterior y sus garantes deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26 de septiembre de 2016. Se han fijado los días 8 de noviembre y 26 diciembre de 2016 para la presentación de los Arts. 35 y 202 y 39 de la Ley 24.522. Intímase a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida sujetos a desapoderamiento, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Queda también intimada la fallida a acompañar los recaudos del Art. 86 primer párrafo Ley 24.522 - Buenos Aires, 15 de julio de 2016. Pablo Caro, Secretario. C.C. 10.167 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N°

18613, caratulada: "López Contreras, Pablo Lucas s/Inc. de Eximición de Prisión (JG2)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts., del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido LÓPEZ CONTRERAS PABLO LUCAS, cuyo último domicilio conocido era en calle Boulevard Marítimo N° 2457, lo resuelto por este tribunal el pasado 7 de junio del corriente, lo que se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, no se hace lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Defensa y se confirma la resolución en crisis en cuanto dispuso no hacer lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de Pablo Lucas López Contreras, por encontrarse imputado del delito de Robo Agravado por Uso de Armas cuya aptitud para el disparo no se ha podido acreditar (Arts. 185 y sgts., 447 del C.P.P.). Firmado: Luis Felipe Defelitto. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria". Devuelva actuaciones a la brevedad, haciendo saber al Tribunal cualquier dificultad para el diligenciamiento del presente al T.E. 02245-442309. María Lucrecia Angulo, Abogada Secretaria. Dolores, 6 de julio de 2016.

C.C. 10.219 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - César Solazzi, Juez de feria a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P. N° 12-00-002982-16 caratulada: "Valdez Jorge Nahuel s/ Desobediencia" se ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 22 días del mes de julio del año 2016. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por el art. 129, 303, 304 y ccds. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a JORGE NAHUEL VALDEZ (D.N.I. N° 39.981.557, argentino, nacido el día 26 de julio de 1996 en esta ciudad, de estado civil soltero, instruido, de 19 años de edad, hijo de Jorge Luján (v) y de Maira Luján Carafa (v)) que deberá concurrir a la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 Dptal. sito en calle Pinto 1251, Planta alta, de Pergamino a cargo del Dr. Fernando Ayestarán dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declara rebelde (art. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). 2) Líbrese los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. Nro. 8 Deptal. Solazzi Juez de feria del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal). César A. Solazzi, Juez.

C.C. 10.392 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Pedro Rodríguez, cita y emplaza a FABRICIO PAZ HERETICH (D.N.I. N° 36686479; nacido el 07-02-1992, hijo de María Angélica Ayllon, y de Gustavo Alejandro Galati, con último domicilio conocido en la calle Atacama 819, de la ciudad y partido de Ituzaingó, por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la causa 3908 seguida al nombrado por el delito de Robo calificado por escalamiento del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe."Morón, 15 de julio de 2016. Toda vez que en relación al encartado Fabricio Paz Heretich, conforme se desprende de fs. 14, 23, 24, 31, y 37 no se ha podido dar con su paradero, dispónese su citación y emplazamiento, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura. La medida ordenada se encuentra exenta de sellado (arts. 129 C.P.P.). Dr. Pedro Rodríguez. Juez". Secretaria, 15 de julio de 2016. Alejandro D. Fernández, Secretario.

C.C. 10.393 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica en causa N° 13859 "Matías, Jorge Antonio s/ Encubrimiento Agravado" la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de noviembre de 2015... Resuelve:... 1) declarar admisible el recurso de apelación interpuesto a fs. 1080/85 por el defensor de confianza del causante Dr. Raúl Alberto Ruiz,

y revocar parcialmente la sentencia de fs. 1073/1076, condenando a Jorge Antonio Matías, como coautor jurídicamente responsable de los delitos de Encubrimiento calificado, incumplimiento de la obligación de promover la persecución penal y violación de los deberes de funcionario público... imponiéndole las penas de un (1) año y seis (6) meses de prisión en suspenso con más las reglas de conducta ya fijadas en primera instancia y dos (2) años de inhabilitación absoluta más tres (3) años de inhabilitación especial para ejercer la función policial... Javier G. Mendoza, Marcelo A. Riquert y Esteban Viñas, Jueces". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Señor Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante MATÍAS JORGE ANTONIO a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión en suspenso de prisión en suspenso, inhabilitación absoluta por dos (2) años e inhabilitación especial por tres (3) años para ejercer la función policial por el delito de encubrimiento calificado, incumplimiento de la obligación de promover la persecución penal y violación de los deberes de funcionario público, impuesta por sentencia de fecha 10/09/2015, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del art. 27 del C.P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 10/09/2019; en cuanto a lo establecido en el art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 10/09/2023 (para el primero de los supuestos) y el día 10/09/2025 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 25 de noviembre de 2015, por lo que la sanción de inhabilitación absoluta para ejercer la función policial vence el 25 de noviembre de 2017, la inhabilitación especial de tres (3) años para ejercer la función policial vence el 25 de noviembre de 2018, y las reglas de conducta vencen el 25 de noviembre de 2017.... Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12.256 reformada por Ley 14.296, arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas:... h) Atento que la sentencia dictada en estos autos se condenó al causante a inhabilitación absoluta de dos (2) años e inhabilitación especial por tres (3) años, ambas para ejercer la función policial, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As., al Registro Civil de las Personas, a la Cámara Electoral Nacional, y publíquese la sentencia recaída en autos en el Boletín Oficial (art. 372 Ley 3.589). Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez.de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.394 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica en causa N° 13863 la resolución que a continuación de transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 38/40, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a MEJÍAS MARCELO EDUARDO a la pena única de tres años de prisión manteniendo la pérdida de concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas de que gozare, inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad e inhabilitación absoluta de cinco años para desempeñarse como funcionario o empleado público, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo en grado de tentativa, sanción que comprende: la pena de ocho meses dictada en la presente I.P.P. y la pena de que fuera impuesta en causa 2319 por el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3 C.A.B.A. y que lo condenara a la pena de dos años y seis meses de prisión en suspenso con más pérdida de concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas, inhabilitación especial de un año para el ejercicio del comercio, inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad, inhabilitación absoluta de cinco años para desempeñarse como funcionario o empleado público. Asimismo en fecha 15-12-2014 el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3, condena a Marcelo Eduardo Mejías a la pena de inhabilitación especial de un (1) año para el ejercicio del comercio. Que el encartado ha permanecido en detención los siguientes periodos que a continuación se detallan: I.- En causa 10/2013 del Juzgado Nacional en lo

Penal Económico N° 8 (causa 2319 del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3) permaneció detenido desde el 13/01/2013 al 06/02/2013, es decir, veinticinco días. 2.- En la presente I.P.P. 20757/15 del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental permaneció detenido desde el 15/9/2015 al 19/4/2016 fecha en que se le otorga la libertad condicional. 3.- Que las penas de inhabilitación impuestas deben computarse desde el momento en que fueron exigibles al adquirir firmeza la sentencia impuesta ante el Tribunal Oral Penal Económico N° 3 de Capital Federal, el día 13/2/2015, no computándose en las mismas el tiempo cumplido en detención con posterioridad. a) En consecuencia en lo que hace a la inhabilitación especial por un año para el ejercicio del comercio el causante cumplió los siguientes plazos: 1.- Desde el 15/02/2015 al día 15/09/2015 en que es detenido agotando un total de 7 meses de inhabilitación. 2.- Computándose nuevamente el plazo desde el día 19/04/2016 en que recupera su libertad y descontándose los siete meses ya cumplidos con anterioridad, tal inhabilitación se agotara el día 19/09/2016.- b) Con respecto de la inhabilitación absoluta de cinco años para desempeñarse como funcionario o empleado público, el causante cumplió los siguientes plazos: 1.- Desde el 15/02/2015 al día 15/09/2015 en que es detenido agotando un total de 7 meses de inhabilitación. 2.- Computándose nuevamente el plazo desde el día 19/04/2016 en que recupera su libertad y descontándose los siete meses ya cumplidos con anterioridad, tal inhabilitación se agotara el día 19/9/2020. c) Con respecto a la inhabilitación especial perpetua para desempeñarse en las fuerzas de seguridad, el causante cumplió los siguientes plazos: 1.- Desde el 15/02/2015 al día 15/09/2015 en que es detenido agotando un total de 7 meses de inhabilitación. 2.- Computándose nuevamente el plazo desde el día 19/04/2016 en que recupera su libertad y descontándose los siete meses ya cumplidos con anterioridad, puede pedir su rehabilitación a partir de los diez años de inhabilitación cumplida esto es a partir del 19/9/2025. Secretaria, 30 de junio de 2015. Josefina Marino, Auxiliar Letrado". "Mar del Plata, 30 de junio de 2016. Autos y Vistos: 1) Apruébese el cómputo de pena practicado por Secretaria, en cuanto se determina que la pena impuesta al causante Mejías Marcelo Eduardo de inhabilitación especial por un año para el ejercicio del comercio se agotara el día 19/9/2016; la pena de inhabilitación absoluta de cinco años para desempeñarse como funcionario o empleado público, se agotará el 19/09/2020 (art. 500 cpp); y respecto de la pena inhabilitación especial perpetua para desempeñarse en las fuerzas de seguridad, se encuentra en condiciones de acceder a la rehabilitación a partir del 19/9/2025. II) Líbrese oficio al Registro Público de Comercio, a la Excm. Cámara Electoral, al Registro Civil de las Personas, al Ministerio de Seguridad y publíquese en el Boletín Oficial. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 10.395 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 7752-14 caratulada "Salas Noguera Enrique Alberto s/ Severidades" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila Violeta Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con motivo de citar y emplazar a SANTIA-GO CÉSAR HORACIO CAMPOS a efectos de hacerle saber que deberá presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 30 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas, con el objeto de recibírsele declaración testimonial en los presentes actuados. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca. 14 de julio de 2016. Surgiendo de las actuaciones que anteceden la imposibilidad de notificar a Santiago César Horacio Campos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P., publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar al nombrado, a efectos de hacerle saber que deberá presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, el día 30 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas, a fin de prestar declaración testimonial. Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal". Mauro L. Marini, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.396 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la I.P.P. N° 02-00-013500-12 caratulada "Juez de Garantías del Joven N° 2 en IPP N° 4918-12 y 5052-12 s/Posible Comisión de Acción Pública" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila Violeta Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con motivo de citar y emplazar a YAMILA BERMÚDEZ y MIGUEL BERMÚDEZ a efectos de hacerle saber que deberán presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 5 de octubre de 2016 a las 9:00 y 09:30 horas, con el objeto de recibírsele declaración testimonial en los presentes actuaciones. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 18 de julio de 2016 Surgiendo de las actuaciones obrantes a fs. 18 que el domicilio de los testigos de autos Yamila Bermúdez y Miguel Bermúdez resultan desconocidos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P., publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a los nombrados, a efectos de hacerle saber que deberán presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, el día 5 de octubre de 2016 a las 9:00 y 9:30 horas respectivamente, a fin de prestar declaración testimonial. Firmado: Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal". Bahía Blanca, 18 de julio de 2016.

C.C. 10.397 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición superior del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Hugo Adrián De Rosa, en la causa original N° 1140/08 orden interno N° 2173, caratulada "Carballo Elizabeth Beatriz s/Robo con Armas", a los efectos de comunicarle el cómputo legal de pena aprobado por este Tribunal respecto de la causante Carballo Elizabeth Beatriz, cuya resolución a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 16 de junio de 2016... Cómputo Legal de pena... surge que con fecha 23 de marzo de 2011, este Tribunal condenó a ELIZABETH BEATRIZ CARBALLO a la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión con costas en orden al delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautora (art. 166 inc 2 y 45 del C. Penal), hecho perpetrado en Bahía Blanca el día 26/02/2005 en perjuicio de Alberto Jacobo Telker- ver sentencia de fs. 379/384-. Recurrido el fallo por la defensa técnica, el Tribunal de Casación Penal de Buenos Aires - Sala II - en la causa N° 48.936, con fecha 9/12/2011, resolvió rechazar el recurso pretendido (fs. 47/54 del legajo casatorio de mención). Presentado recurso extraordinario por ante la SCBA contra dicho pronunciamiento, el máximo órgano provincial resolvió, con fecha 18/12/2013, desestimar el recurso por inadmisión el recurso de inaplicabilidad de ley incoado (fs. 80/84 del legajo casatorio, registro de corte P- 117.772), seguidamente la defensa de Carballo interpone recurso extraordinario Federal ante la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires (fs. 104/111) - ver recurso de casación N° 48.936 el cual en fecha 6 de agosto de 2014 es desestimado. La defensa interpuso recurso extraordinario de queja, -ver hoja de consulta de la página Web del Poder Judicial de la acción agregada a fs. 143 del mencionado recurso de casación, el cual se desestima (ver fs. 470 de la presente causa). El fallo quedó firme conforme lo precedentemente informado por la Corte Suprema de Justicia de la Acción a fs. 466/470. En lo que respecta a la situación procesal de la causante Carballo con fecha 18/02/2008 se informó que interesa su detención -disponiéndose la misma- y anotación a disposición conjunta con el Juzgado Federal de Quilmes (ver fs. 157/161). Con fecha 31/03/2008 se convirtió la detención en prisión preventiva (ver fs. 206/209). Finalmente a Carballo se le concedió de excarcelación extraordinaria en fecha 10/10/2008 por resolución de la Sra. Juez de Garantías interviniente (fs. 16/18 del incidente de excarcelación extraordinaria agregado por cuerda), situación en la que se ha mantenido hasta la fecha. Estando privada de su libertad un total de siete (7) meses y veintitrés (23) días. Consecuentemente no es posible determinarse la fecha

de vencimiento de la pena por el momento." Posteriormente este Tribunal ordenó la detención de la mencionada la que se hizo efectiva el día 16 de junio de 2016 y consecuentemente se estableció como fecha de vencimiento de la pena para la mencionada Carballo Elizabeth Beatriz debe establecerse, el día 22/6/2022." Los datos de la causante son: Carballo Elizabeth Beatriz, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.277.940, soltera, cocinera en restaurante "La Farola" de la localidad de Quilmes, nacida en Bahía Blanca, el día 8 de junio de 1966, con domicilio en calle 31 N° 846 de la Localidad de Berazategui, hija de Eudilio José Carballo y Lidia del Carmen Huinca. Bahía Blanca, 13 de julio de 2016. Lautaro Marra, Secretario.

C.C. 10.398 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en EX-708 caratulada "Ex 708 Exhorto Solicitando la Notificación al encartado Claudio Sebastián Jaime de la Sentencia Dictada por la S.C.J.B.A., en el marco del Recurso Extraordinario P-124957-SCR", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a JAIME CLAUDIO SEBASTIÁN, titular del D.N.I. N° 27.328.499, la siguiente resolución dictada: "Mar del Plata, 18 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: Desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido por el Defensor General de Dolores, a favor de Claudio Sebastián Jaime, por inadmisión (arts. 486, 494 y cctes. del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase. Héctor Negri, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázari, Daniel Fernando Soria R. Daniel Martínez Astorino Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires". Dolores, 8 de julio de 2016. Inés Lamacchia, Secretaria.

C.C. 10.399 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 98-3580 (IPP N° 03-03-003410-07) seguida a JUAN CARLOS GINEPRO por Robo Agravado por el uso de armas en Gral. Madariaga, a fin de notificar al nombrado el cómputo de pena que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de octubre de 2015. Por recibidas las actuaciones de notificación, remitidas en devolución por la Sala I del Tribunal de Casación agréguese a continuación de fs. 69 del Legajo Casatorio N° 51325. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por este Tribunal a fs. 238/244 en fecha 1° de diciembre de 2011 (v. fs. 54/62 vta./ fs. 63 y fs. 71 del Leg. 51325), practíquese por Secretaría cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal y a las pautas que más abajo se detallarán (Art. 500 del C.P.P.) y practíquese además liquidación de costas del proceso. Que a fs. 6/7 del Incidente de Excarcelación N° 98/4136 surge que Ginepro fue excarcelado el día 26 de octubre de 2012, en los términos del art. 169 inc. 10 del CP.P. en relación con el art. 104 de la Ley 12256 y 140 inc. a) de la Ley 24.660 modificada por la Ley 26.695, que en tal ocasión, además de las condiciones impuestas en el art. 179 del C.P.P. se le impusieron otras similares a las previstas por el art. 13 del Código Penal. Que de los informes obrantes a fs. 16/23vta., fs. 25/29, elaborados por la Delegación Villa Gesell del Patronato de Liberados Bonaerense, surge que el nombrado ha cumplido con mediana regularidad las condiciones impuestas. Que en virtud de la situación verificada en autos, y siendo a criterio del Suscripto similar a la planteada en la causa P. 92518 SCBA, de conformidad con lo allí resuelto, deberá computarse como cumplimiento de pena el lapso durante el cual Ginepro permaneció excarcelado. Fdo. Eduardo Adrian Campos Campos. Juez."; "Sr. Presidente: Informo a V.S. que teniendo a la vista la causa N° 98/3580 segui-

da a Juan Carlos Ginepro s/ Robo agravado por el uso de arma en General Madariaga, surge que en fecha 1° de diciembre de 2011 este Tribunal resolvió condenar a Juan Carlos Ginepro, por resultar co-autor responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma, perpetrado el 30 de setiembre de 2007 en General Madariaga, a la pena de cinco años de prisión y accesorias legales por igual término (arts. 12, 166 inc. 2 primer párrafo CP), imponiéndosele asimismo el pago de las costas procesales. Interpuesto recurso ante el Tribunal de Casación por parte de la Defensoría Oficial Dptal., la Sala I en fecha 4 de febrero de 2015 resolvió declarar formalmente admisible el recurso de casación interpuesto, y por mayoría, rechazar el mismo, sin costas, fallo que a la fecha se encuentra firme y consentido. (v. fs. 54/62vta., fs. 63 y fs. 71 del Leg. 51.325). En cuanto al tiempo de privación de libertad, surge de fs. 166/168 vta. de la IPP 03-03-003410-07 que el nombrado fue aprehendido el día 26 de enero de 2010, permaneciendo en tal situación hasta el día 26 de octubre de 2012, fecha en la que fue excarcelado en los términos del art. 169 inc. 10 del C.P.P. en relación con el art. 104 de la Ley 12.256 y 140 inc. a) de la Ley 24.66 modificada por la Ley 26.695. Que contabilizando como cumplimiento de pena todo el tiempo que estuvo excarcelado, resulta que la pena impuesta a Juan Carlos Ginepro, venció el día 26 de enero de 2015 a todos sus efectos. Ya con relación a las Costas, corresponde que abone en este concepto la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00). (Art. 83 Ley 14.653). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaría, 21 de octubre de 2015. Dra. Marisol Moreno. Secretaria". "Dolores, 21 de octubre de 2015. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría, notifíquese a todas las partes con entrega de copia auténtica. Intímese al condenado Ginepro a abonar en concepto de costas del proceso la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00) en el término de treinta días contados a partir de su notificación: debiendo acompañar en autos el comprobante respectivo, bajo apercibimiento de disponer su Inhibición General de Bienes. (Art. 500 y ccs. del C.P.P. -Texto Ley 13.943-). Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Juez. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 14 de julio de 2016. Atento los retrasos observados en el trámite de las diversas notificaciones encomendadas a la Comisaría III de Boulogne, ya fin de no demorar el estado de la causa, visto que el vencimiento de la pena impuesta al condenado Ginepro venció en fecha 26 de enero de 2015, a los efectos de notificar al encartado dicha operación, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P.). Análisis Graciela Avalos, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 15 de julio de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 10.400 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 72-2273 (I.P.P. N° 26.798) seguida a GABRIEL MAXIMILIANO MACHADO por Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en San Bernardo, a fin de notificar al nombrado la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 26 de abril de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos y el Dr. Emiliano Javier Lázari con el objeto de dictar la resolución en el marco de la causa N° 7212273 caratulada "Machado, Gabriel Maximiliano s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro". Practicado el correspondiente sorteo (art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lázari, Campos Campos. Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes cuestiones... Por lo antes expuesto, el Tribunal Resuelve: Primero: Sobreseer a Machado Gabriel Maximiliano, argentino, titular de D.N.I. N° 24.536.105, soltero, instruido, pintor, nacido el 16 de abril de 1978 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Cristóbal Rojas y de Elsa Margarita Machado, con último domicilio conocido en calle Donato Álvarez y San Martín N° 2790 de San

Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa, esto es encubrimiento agravado por el ánimo de lucro conforme artículo 277 inciso "a" con su remisión al 2 "b" del Código Penal, hecho ocurrido el día 1º de febrero del año 2001, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 y 277 inc. 1º con remisión a 2 "b" del C.P. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y captura, oportunamente dispuesta por este Tribunal con 17 de noviembre de 2010. Tercero: Regístrese. Notifíquese a las partes técnicas y notifíquese mediante edictos judiciales al Ciudadano Machado. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Emiliano J. Lázzari. Jueces. Federico Ezequiel Salinas. Secretario." Dolores, 21 de junio de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 10.401 / ago. 3 v. ago. 9

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Nieco Horacio Luis c/ Rico Idigoras Clemente y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", cita a la Sra. EMMA BOERO a tomar intervención en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor Oficial. Mercedes, 23 de diciembre de 2015. Analía V. Barletta, Secretaria.

L.P. 23.373 / jul. 21 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Sec. Única del Dpto. Judicial de Pergamino, sito en Gral. Pinto 1251, hace saber en autos "Varcam S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande) - Expte. 57.578" que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de VARCAM S.A., CUIT 30-70816406-9, con domicilio en Dr. Alem Nº 388 de la ciudad de Pergamino. De conformidad con el Art. 14 de la Ley 24.522 se comunica a los acreedores que hasta el día 06/09/2016 deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Estudio Contable Bonello - Etchart, en el domicilio de Julio A. Roca (Av. De Mayo) Nº 814, 1er. Piso, Dpto. A de Pergamino (T.E. 02477- 423681/423987) los días lunes a viernes de 14 a 18 hs. Señalar los días 19/10/2016 y 02/12/2016 para que el Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente. Comité provisorio de acreedores: Banco Galicia, Banco Santander Río, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Pergamino, 13 de julio de 2016. Dra. María Clara Parodi, Secretaria.

L.P. 23.680 / ago. 2 v. ago. 8

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Titularidad a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA ANGÉLICA CARBONE. Morón, Secretaria, 21 de noviembre de 2012. Alejandra I. Piccoli, Secretaria.

C.F. 31.551 / ago. 1º v. ago. 3

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - Por orden del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta Nominación, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el Secretario suscribiente hace saber que en los autos caratulados "Benítez, Timoteo y Medina, Filomena s/

Sucesiones" (Nº Expte. 1168/1988), se ha dispuesto informar a el Sr. CARLOS MARÍA BENÍTEZ, M.I. 5.896.741, que en fecha 30/05/2016 se ha dictado Sentencia Nº 1450, en virtud de la cual se la tiene por renunciante a la herencia del Sr. Timoteo Benítez. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. Santa Fe, 2 de junio de 2016.

S.I. 40.919 / jul. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Por orden del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta Nominación, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el Secretario suscribiente hace saber que en los autos caratulados "Benítez, Timoteo y Medina, Filomena s/ Sucesiones" (Nº Expte. 1168/1988), se ha dispuesto informar a la Sra. NELLY VIOLETA MEDINA, M.I. 2.017.828, que en fecha 30/05/2016 se ha dictado Sentencia Nº 1450, en virtud de la cual se la tiene por renunciante a la herencia del Sr. Timoteo Benítez. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. Santa Fe, 2 de junio de 2016.

S.I. 40.920 / jul. 29 v. jun. 4

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Bahía Blanca cita por diez días a MIGUEL SANSON VILLE- NUEVE y/o sus herederos a hacer valer sus derechos sobre una fracción de terreno ubicada en Cabildo, Pdo. de B. Blanca, designada conforme a plano de mensura confeccionado por la Agr. Graciela Gregorini, aprobado por la Dir. de Geodesia el 3.9.15 bajo la característica 7-169-2015, como parcela 1-b de la quinta 101 que mide 100 m. de fte. por 100 m. de fdo. o sea una sup. de 10.000 m2. Linda al NE con calle Dorrego; al S. con la calle Maipú; al SO con la quinta 116 y al NO con la quinta 100. Nomenclatura catastral: Circ. XI; Sec. C; Qta.101, Parc. 1-b, inscripto al folio 496 del año 1916 del Reg. del Pdo. de B. Bca., en autos "Martín Miguel Ángel c/ Sanson y Villeneuve Miguel s/Prescripción adquisitiva larga" Expte. 67666, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente Defensor Oficial en turno de este Departamento Judicial. B. Bca., 11 de julio de 2016. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada - Secretaria.

B.B. 57.799 / jul. 25 v. ago. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos: "Redruello Mirta Cristina c/Starkey Miles de Livingston Rosa s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. Nº 48314, cita y emplaza por diez días a los herederos de ROSA STARKEY MILES DE LIVINGSTON y/o quienes se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Rodríguez Peña, entre calles Bernabé Rodríguez y Orense, del Balneario Sauce Grande, actualmente Partido de Monte Hermoso, designado catastralmente como: Circ. II, Secc. G, Manz. 28, Parc. 14, e inscripto el dominio al Fº 135 del Año 1961 del Partido de Coronel Dorrego, a que comparezcan en autos a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, 19 de mayo de 2016. Dra. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

B.B. 57.833 / ago. 2 v. ago. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº dos del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a don RICARDO URIONA, en los autos caratulados "Banco Patagonia S.A. c/ Uriona Ricardo s/Cobro Ejecutivo" (Expte. 115.957) para que dentro del plazo de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1º del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 16 de junio de 2016. M. Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.839 / ago. 2 v. ago. 3

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido de La Matanza cita y emplaza a los posibles herederos de ATILIO ÁNGEL TOM- MASI y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, frente a calle Libertador General San Martín 4304. Nomenclatura Catastral Circunscripción: VII; Sección B; Manzana 134; Parcela 1. Partida: 070-085956, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Vías José Francisco c/Quartino Luis Vicente y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, 7 de julio de 2016. C. Verónica Lorenzo, Aux. Letrada.

Mn. 62.365 / ago. 3 v. ago. 4

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 840 de Carhué, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a CARRIQUE JUAN a quien se crea con derecho sobre el bien ubicado en la ciudad de Villa Maza, sito en calle 20 de Junio, designado catastralmente como Circunscripción: VI, Sección: A, Manzana: 12, Parcela: 7. Partida Inmobiliaria: 18.489 y que se registra como inscripto bajo el número 3046 al folio 197 año 1911. Partido (001) Adolfo Alsina, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, en autos caratulados: "Bairardi Carlos Ernesto c/ Carrique Juan s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. 8223/10, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. Carhué, 12 de julio de 2016. Dra. Mariela F. Ebertz, Secretaria.

T.L. 77.688 / ago. 1º v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber por cinco días que el 02/06/2016 se ha presentado en Concurso Preventivo el Sr. PERUCCA ARIEL, CUIT Nº 20-20063284-3, con domicilio real en 9 de Julio Nº 237, de General Villegas; decretándose su apertura el día 10/06/2016; Síndico: Cdra. Melina Cerda Zolezzi, con domicilio en 9 de Julio Nº 39, 1º piso, Oficina 41, Casillero 3, Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verifcatorios y títulos pertinentes hasta el 13/09/2016. El plazo para observar los pedidos de verificación vence el 27/09/2016 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Perucca Ariel s/Concurso Preventivo", Expte. 94.229. Trenque Lauquen, 15 de julio de 2016. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.678 / ago. 1º v. ago. 5

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber por cinco días que el 02/06/2016 se ha presentado en Concurso Preventivo la Sra. ABATE DAGA ANALÍA GRACIELA, CUIT Nº 27-22711632-9 con domicilio real en 9 de Julio Nº 237, de General Villegas, decretándose su apertura el día 10/06/2016; Síndico: Cdra. Melina Cerda Zolezzi, con domicilio en 9 de Julio Nº 39, 1º piso, Oficina 41, Casillero 3, Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verifcatorios y títulos pertinentes hasta el 13/09/2016. El plazo para observar los pedidos de verificación vence el 27/09/2016 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Abate Daga Analía Graciela s/Concurso Preventivo", Expte. 94.227. Trenque Lauquen, 15 de julio de 2016. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.679 / ago. 1º v. ago. 5